



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 1331-2021-UANCV-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

Vistos:

El expediente N° 14256, de fecha 15 de setiembre de 2021, de la egresada DANY GUIWLIA PAJA LIZARRAGA, con código de matrícula N°. 15114073 de la Escuela Profesional de ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES- Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; el Proveído N°. 0021-2021-EPCO-FCCF-UANCV/J, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV; y el Proveído N°. 062-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa; centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 4.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 20 de setiembre de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 1331-2021-UANCV-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la referida egresada mediante el expediente de vistos, ha solicitado RECTIFICACIÓN DE DATOS POR MANDATO JUDICIAL DEL CAMBIO DE NOMBRES; y mediante proveído N°. 0021-2021-EPCO-FCCF-UANCV/J, el Director de la Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2015-I: folios: 007,008,009,010,011,012; 2015-II: folios: 020,021,022,023,024,025; 2016-I: folios: 064,066,068,070,072,074; 2016-II: folios: 054,055,056,057,058,059; 2017-I: folios: 094,096,098,100,102,104; 2017-II: folios: 097,099,101,103,105,107; 2018-I: folios: 084,086,088,090,092,094; 2018-II: folios: 119,120,121,122,123,124; 2019-I: folios: 124,125,126,127,128,129; 2019-II: folios: 151,152,153,154,155,156, registra como DANY GUIWLIA PAJA LIZARRAGA;

Que, el Primer Juzgado Mixto - Sede Sandia, con Sentencia N° 18-2020-JMPU-S-CSJPU/PJ, bajo Resolución N° 09, ordena: el cambio de nombre de pila de la ciudadana Dany Guiwlia(...) por la de YULIA DANIELA; debiendo quedar en lo posterior como: YULIA DANIELA PAJA LIZARRAGA;

Que, según el proveído N°. 062-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud de RECTIFICACIÓN DE DATOS POR MANDATO JUDICIAL DEL CAMBIO DE NOMBRES, en la que aparece como: DANY GUIWLIA PAJA LIZARRAGA, debiendo aparecer en adelante como: YULIA DANIELA PAJA LIZARRAGA, considera procedente la solicitud;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 1331-2021-UANCV-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la **RECTIFICACIÓN DE DATOS POR MANDATO JUDICIAL DEL CAMBIO DE NOMBRES**, de la egresada **DANY GUIWLIA PAJA LIZARRAGA**, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2015-I: folios: 007,008,009,010,011,012; 2015-II: folios: 020,021,022,023,024,025; 2016-I: folios: 064,066,068,070,072,074; 2016-II: folios: 054,055,056,057,058,059; 2017-I: folios: 094,096,098,100,102,104; 2017-II: folios: 097,099,101,103,105,107; 2018-I: folios: 084,086,088,090,092,094; 2018-II: folios: 119,120,121,122,123,124; 2019-I: folios: 124,125,126,127,128,129; 2019-II: folios: 151,152,153,154,155,156, de la Escuela Profesional **ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES** - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV/SEDE JULIACA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como **YULIA DANIELA PAJA LIZARRAGA**, con código de matrícula N° 15114073, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y sus anexos en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Calderón Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, Facultad de Ciencias Contables y Financieras; EP ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES/SEDE JULIACA.
OFICINAS: S.A; E.II; AJ; UNIDADES: T.C.COMPUTO; YULIA DANIELA PAJA LIZARRAGA: ARCH. JBN/RCC/emqc